

Unidad responsable. - Delegación Federal de la SEMARNAT en Durango.

Identificación del documento. - Versión publica de la Manifestación de Impacto Ambiental No. 10/MP-0353/11/17

Sección clasificada. - Páginas 1 y 4 del resolutivo.

Fundamento legal. - con fundamento en los Artículos; 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP, correspondiente a la dirección de una persona física identificada e identificable.

TITULAR DEL AREA.



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'R' and 'E'.

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

Fecha y numero de acta de la sesión del Comité; Resolución 34/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril del 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002729/17
BITACORA: 10/MP-0353/11/17
CLAVE SINAT: 10DU2017E071
CLAVE ESTATAL: 10DU17E1305



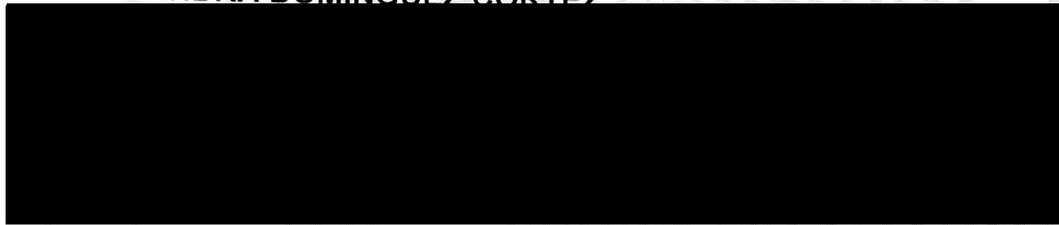
ASUNTO: Resolución en materia de Impacto Ambiental para el proyecto Subestación Eléctrica Diego, municipio de Simón Bolívar, Dgo.

(Homoclave Trámite: SEMARNAT-04-006)

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Durango, Dgo., a 21 de noviembre de 2017.

ENERGIA LIMPIA DE MIRAMAR S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ALEJANDRA DOMINGUEZ CORTEZ



La presente se emite en referencia al escrito sin número, recibido el día 17 de noviembre de 2017 en esta Delegación Federal, mediante la cual la empresa **Energía Limpia Miramar S. de R.L. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal, la **C. Alejandra Domínguez Cortez (promovente)**, ingresó la manifestación del impacto ambiental modalidad particular sin actividad altamente riesgosa, para la **Subestación Eléctrica Diego (proyecto)**, ubicado en el municipio de Simón Bolívar, Dgo.,

RESULTANDO

1. Que el **Proyecto** estará conformado por una Subestación Eléctrica de Switcheo o Maniobras y una Línea de Interconexión que requiere del cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 8.426 Ha. La subestación contará con los siguientes componentes: Caseta de control, Caseta para planta de diésel, Planta de energía de emergencia, Oficinas, Instalaciones sanitarias, Pasillo, Instalación eléctrica y bahías y un Camino interno.
2. Que de acuerdo con lo señalado por la **promovente** en la página I-2 de la manifestación de impacto ambiental, el **Proyecto** constituye una obra asociada al **Parque Solar Fotovoltaico Diego, actualmente en evaluación** en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002729/17

3. Que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Simón Bolívar, Dgo., en las siguientes coordenadas UTM 13N WGS 1984:

VERT	X	Y
1	651,826.606	2,786,327.188
2	651,839.601	2,786,317.015
3	651,915.584	2,786,402.244
4	652,294.941	2,786,073.764
5	652,181.323	2,785,946.322
6	651,806.797	2,786,280.220
7	651,822.263	2,786,297.568
8	651810.035	2,786,307.141

CONSIDERANDO

4. Que esta Unidad Administrativa es competente para analizar, evaluar y emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental de los proyectos que se encuentren enmarcados dentro del supuesto establecido en el artículo 28, párrafos III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5º incisos K y O, de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA).
5. Que de acuerdo con lo señalado por la **promovente** en la página I-2 de la manifestación de impacto ambiental, (*"Cabe señalar que el presente Proyecto constituye una obra asociada al Parque Solar Fotovoltaico Diego, (en lo sucesivo, el Parque Solar), por lo que la energía eléctrica generada en éste último será transmitida hacia el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de la LI del Proyecto que conectará con el derecho de vía de la Línea de Transmisión Eléctrica (LTE) existente denominada Jerónimo Ortiz Martínez-Torreón Surz."*), el **Proyecto** constituye una obra asociada al Parque Solar Fotovoltaico Diego promovido por la empresa **Energía Limpia Miramar S. de R.L. de C.V.**, actualmente en evaluación en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
6. Que una vez revisados en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, los antecedentes del **Parque Solar Fotovoltaico Diego**, al que la **promovente** hace referencia en la manifestación de impacto ambiental, se corroboró que dicho proyecto se encuentra en evaluación en la DGIRA, registrado con la clave 10DU2017E0062.
7. Que de acuerdo con la figura II-1 (página II-3), el sitio del **proyecto** se encuentra **dentro de la poligonal propuesta para el Parque Solar Fotovoltaico Diego**, actualmente en evaluación, por lo que su solicitud se considera improcedente, ya que el **proyecto** no es una obra independiente, sino una modificación al **Parque Solar Fotovoltaico Diego** en los términos del artículo 27º del REIA, que a la letra dice:

"Artículo 27.- Cuando se realicen modificaciones al proyecto de obra o actividad durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, el promovente deberá hacerlas del conocimiento de la Secretaría con el objeto de que ésta, en un plazo no mayor de diez días, proceda a:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002729/17

- I. Solicitar información adicional para evaluar los efectos al ambiente derivados de tales modificaciones, cuando éstas no sean significativas, o
- II. Requerir la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental, cuando las modificaciones propuestas puedan causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud, o causar impactos acumulativos o sinérgicos."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 bis fracciones II y XI de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones III y VII de la LGEEPA; 5º incisos K y O del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental; 2 fracción XXX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y una vez analizada su petición, así como la documentación que la acompaña, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO.- Desechar la manifestación del impacto ambiental modalidad particular del **proyecto** por improcedente, de acuerdo con los numerales 1 al 7 de este resolutivo.

SEGUNDO.- Se informa a la **promovente** que el **proyecto** debe ser sometido a evaluación ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para lo cual deberá informar la modificación del proyecto denominado **Parque Solar Fotovoltaico Diego**, registrado con la clave **10DU2017E0062**, apegándose a las disposiciones establecidas en el artículo 27º del REIA, relativas a la modificación de proyectos que se encuentran en proceso de evaluación.

TERCERO.- Se informa al **promovente** que el presente resolutivo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento del Material de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, la que en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido del presente oficio para los fines legales a los que haya lugar.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002729/17

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **Energía Limpia Miramar S. de R.L. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal, la **C. Alejandra Domínguez Cortez**, en el domicilio señalado en **[REDACTED]** por alguno de los medios previstos en los Artículos 167 bis, 167 bis 4 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



LAE. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ** - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.
alfonso.flores@semarnat.gob.mx
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ - Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.
delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx
Minutario

Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto se remiten vía electrónica.

REKV'JLCG'JECC